

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 271

TEGUCIGALPA: 4 DE JUNIO DE 1906

NUMERO 2.706

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA—Se autoriza el gasto de \$ 30.00.—Fúndase la Escuela Normal de Varones.—Nómbrese Director de la Escuela Normal de Varones.—Se autoriza la cantidad de \$ 87.00.—Se autoriza la cantidad de \$ 847.94.—Concédense varias becas.—Se faculta a don Adolfo Zúñiga para que ejerza la agrimensura.—Autorízase la cantidad de \$ 144.00.—Asígnase pensión de \$ 25.00 a cada una de las señoritas Rosa Galindo y Deodora Matute.—Nómbrese bedel de la Universidad Central.—Asígnase pensión de \$ 50.00 al Instituto Barrosse.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Asígnase pensión de \$ 25.00 a Rodrigo Osorio M. y a Rómulo Romero.—Se autoriza la cantidad de \$ 246.00.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Nómbrense los profesores de la Facultad de Jurisprudencia.—Nómbrese el personal de la Escuela Normal de Varones.

JUSTICIA—Se autoriza el gasto de \$ 18.00.—Se crea un Registro de Comercio en el departamento de Gracias.—Se aprueba una contrata.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Balance de Especies Fiscales correspondiente al mes de noviembre de 1905.

AVISOS.

INSTRUCCION PUBLICA

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

Además de los noventa pesos autorizados el 19 del corriente para el pago del alquiler de las bestias que condujeron a don Carlos F. Alberti de San Pedro a esta ciudad, el Presidente:

ACUERDA:

1.º—Autorizar la cantidad de \$ 30.00, que se entregarán al señor Alberti para pago de un mozo, de conformidad con lo estipulado el 30 de marzo último.

2.º—Que la imputación se haga a la partida 13, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Fúndase la Escuela Normal de Varones

Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Fundar en la ciudad de Comayagüela, en el edificio destinado al efecto, una Escuela Normal de Varones que empezará a funcionar el 1.º de mayo próximo.

2.º—En dicha Escuela continuarán sus estudios los alumnos de la Sección Normal del Instituto Nacional, y harán su ingreso los jóvenes que con el mismo fin se pidan a los departamentos hasta completar por ahora el número de ciento cincuenta bequistas.

Por separado se autorizará el presupuesto de gastos del expresado establecimiento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Nómbrese Director de la Escuela Normal de Varones

Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Director de la Escuela Normal de Varones fundada en la ciudad de Comayagüela al señor don Pedro Nafío quien abrirá desde luego la correspondiente matrícula.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza la cantidad de \$ 87.00

Tegucigalpa: 21 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 87.00) ochenta y siete pesos que el Cajero Nacional pagará al Director del Instituto Nacional, por valor que han devengado los individuos que practicaron tres exámenes parciales en el bequista Gregorio Selva y cuatro generales de grado previo el título de Maestros, en el mismo Selva y los bequistas Tomás B. Mc. Fiel, Eusebio Fiallos y Luis Valladares A.

Hacer la imputación a la partida 13, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza la cantidad de \$ 847.94

Tegucigalpa: 23 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de (\$ 847.94) ochocientos cuarenta y siete pesos noventa y cuatro centavos, equivalentes a \$ 376.86 oro americano, valor de la factura número 499, de 13 de junio del año anterior, remitida por los señores J. Rössner & C.ª en el vapor "Alleghany," conteniendo cinco cajas de materiales químicos para la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad.

2.º—Que la imputación se haga a la partida 1.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Concédense varias becas

Tegucigalpa: 23 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Asignar la pensión de veinticinco pesos mensuales a cada uno de los jóvenes Adolfo M. López y López, Esteban Delgado A. y Eliseo J. García, vecinos de Puerto Cortés, Potrerillos y San Antonio de Cortés, respectivamente, para que hagan en la Escuela Normal de Varones de esta capital los estudios del Magisterio.—La pensión señalada se principiará a pagar del 1.º de mayo próximo en adelante.

2.º—Que las imputaciones se hagan a la partida 14, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se faculta a don Adolfo Zúñiga para que ejerza la agrimensura

Tegucigalpa: 24 de abril de 1906.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Adolfo Zúñiga, en que pide se le conceda licencia para ejercer en la República la profesión de Agrimensor, en virtud

de haber obtenido en la Escuela Politécnica de Guatemala, el 6 de diciembre de 1898, el título de Subteniente de Infantería, el cual lo faculta, según el Reglamento de aquella Escuela, emitido el 23 de noviembre de 1892, para ejercer dicha profesión, aunque para adquirir el título deba sujetarse á lo establecido en la Ley de Instrucción Pública.

Considerando: que el señor Zúñiga ha exhibido el diploma de Subteniente de Infantería, extendido á su favor en la fecha mencionada, y que en tal virtud, y según lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Tratado de 2 de marzo de 1895, celebrado entre Honduras y Guatemala, es procedente su petición, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer á don Adolfo Zúñiga la facultad legal adquirida en Guatemala para ejercer la profesión de Agrimensor, autorizándolo á la vez para que en el mismo carácter la ejerza en Honduras.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Autorízase la cantidad de \$ 144.00

Tegucigalpa: 25 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la cantidad de (\$ 144.00) ciento cuarenta y cuatro pesos, que el Cajero Nacional pagará al Director de la Escuela Normal de Varones para la compra de ocho lámparas de cuerda, á diez y ocho pesos cada una, que se destinan para servicio de aquel establecimiento.

2.º—Hacer la imputación á la partida 13, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Asígnase pensión de \$ 25.00 á cada una de las señoritas Rosa Galindo y Deodora Matute

Tegucigalpa: 27 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Asignar la pensión de \$ 25.00 mensuales á cada una de las señoritas Rosa Galindo y Deodora Matute, vecinas de Olancho y Yoro, respectivamente, para que sigan en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital los estudios del Magisterio.

2.º—Las pensiones indicadas se principiarán á pagar el 1.º de mayo próximo, y las imputaciones se harán á la partida 14, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Nómbrase bedel de la Universidad Central

Tegucigalpa: 27 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar bedel de la Universidad Central, con el sueldo de treinta pesos mensuales, á don Mónico Gómez, quien principiará á ejercer sus funciones el 1.º de mayo próximo.

El sobresueldo de cinco pesos se imputará á la partida 3.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Asígnase pensión de \$ 50.00 al Instituto Barrosse

Tegucigalpa: 28 de abril de 1906.

A solicitud de la interesada, el Presidente

ACUERDA:

Que desde mayo del año recién pasado hasta el final del presente año económico, se pague á la Directora del Instituto Barrosse, de San Pedro Sula, la subvención mensual de cincuenta pesos.

Los pagos se harán por la Administración de Rentas de Cortés, debiendo imputarse á la partida 13, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Resuélvese de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 28 de abril de 1906.

Vista la solicitud del bequista Benjamín Mejía Z., alumno del Instituto Nacional, en que pide se le dispense el estudio de la asignatura de Tratados Comerciales, única que le falta para rendir examen general de Perito Mercantil.

Considerando: que dicha asignatura no ha estado establecida ni en el Instituto Nacional ni en la Universidad Central; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Asígnase pensión de \$ 25.00 á Rodrigo Osorio M. y á Rómulo Romero

Tegucigalpa: 28 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales á cada uno de los jóvenes Rodrigo Osorio Monterrosa y Rómulo Romero, vecinos de Olancho y Valle, respectivamente, para que sigan los estudios correspondientes al Magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital.

Las pensiones indicadas se principiarán á pagar desde el 1.º de mayo próximo, y las imputaciones se harán á la partida 14, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza la cantidad de \$ 246.00

Tegucigalpa: 28 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 246.00) doscientos cuarenta y seis pesos, que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara pagará al Gobernador Político de aquel departamento, valor que se invertirá en la traslación de ocho alumnos y cuatro alumnas bequistas de la ciudad de Santa Bárbara á esta capital, y que se imputará á la partida 13, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Resuélvese de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 30 de abril de 1906.

Con vista de los motivos en que apoya su solicitud el joven J. Inocente Peralta, pidiendo que la beca que se le había concedido para que hiciera sus estudios de Perito Mercantil en la Escuela de Comercio de esta ciudad se le traslade desde el 1.º de mayo próximo á la Escuela Normal, por ser corto el número de materias que le faltan para hacer su grado de Maestro, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Nómbranse los profesores de la Facultad de Jurisprudencia

Tegucigalpa: 30 de abril de 1906.

Con vista de la nómina de profesores que para la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas ha formado el Rector de la Universidad Central, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en la forma que sigue:
 Profesor de Derecho Civil, Libro I del Código, Lic. Presentación Quezada.
 Profesor de Derecho Comercial y de Minería, Lic. Pedro A. Meda.
 Profesor de Derecho Romano, 1.º y 2.º años, Lic. Rafael Alvarado G.
 Profesor de Derecho Natural, Lic. Silverio Lalnez.

Profesor de Derecho Administrativo, Lic. Silverio Lainez.
 Profesor de Economía Política y Estadística, Lic. Romulo E. Durón.
 Profesor de Derecho Civil, Libros II y III del Código, Lic. Angel V. Matute.
 Profesor de Procedimientos Criminales, Lic. Buenaventura Zepeda.
 Profesor de Práctica del Notariado, 2.º curso, Lic. Buenaventura Zepeda.
 Profesor de Derecho Penal, Lic. Manuel Villar.
 Profesor de Legislación Militar, Lic. Manuel Villar.
 Profesor de Derecho Civil, Libro IV del Código, Lic. Leandro Valladares.
 Profesor de Procedimientos Civiles, Libro I y II, Lic. Leandro Valladares.
 Profesor de Derecho Internacional Público, Dr. Carlos A. Uclés.
 Profesor de Sociología, Dr. Carlos A. Uclés.
 Profesor de Derecho Político, Dr. Carlos A. Uclés.
 Profesor de Procedimientos Civiles, Libros III y IV, Lic. José M. Gálvez.
 Profesor de Derecho Internacional Privado, Dr. Rafael Alvarado M.
 Profesor de Medicina Legal y Jurisprudencia Médica, Dr. Manuel Saravia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Nómbrese el personal de la Escuela Normal de Varones

Tegucigalpa: 30 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar, por el presente año escolar, el siguiente personal para la Escuela Normal de Varones:

- Don Pedro Nufio, Director y encargado del Gabinete de Física y Laboratorio de Química.
- Don Federico C. Canales, Secretario y Subdirector y Profesor de Geografía é Historia de Centro-América.
- Don Rafael Medina R., escribiente.
- Don Tomás B. Mc. Field, 1er. Inspector y Profesor del 4.º grado de la Escuela Primaria anexa.
- Don Isidoro Fortín, Inspector 2.º
- Don José María España, Inspector 3.º
- Don Sabas Palma, Portero é Inspector Nocturno.
- Señora Valentina G. de González, Jefe de sirvientes y ama de llaves.
- Don Pastor Gómez, Tesorero é Inspector ecónomo.
- Don Samuel Guevara G., Profesor de Pedagogía (los tres cursos).
- Don Carlos E. Alberti, Profesor de Inglés (los tres cursos) y de Historia Universal (los dos cursos).
- Don Lisandro Sagastume, Profesor de Castellano (los dos cursos).
- Don Martín Flores Núñez, Profesor de Aritmética.
- Don Francisco Ramírez A., Profesor de Álgebra y Geometría.
- Don Luis Landa, Profesor de Historia Natural y Química.
- Don Maximiliano Sagastume, Profesor de Agricultura.
- Don Manuel Saravia, Profesor de Fisiología é Higiene.
- Don Eduardo Villatoro, Profesor de Geografía Descriptiva, de Gimnasia (estudio técnico) y de Ejercicios Gimnástico y Militares.

Don Nicolás Urquieta, Profesor de Dibujo Natural.
 Don José M.ª Villafranca, Profesor de Dibujo Lineal.
 Don Francisco Rubí, Profesor de Geografía Científica.
 Don Marius B. Garcia, Profesor de Música Vocal.
 Don Pedro Nufio, Profesor de Moral y Urbanidad, Trabajo Manual y Mecánica y Física.
 Don Luis Valladares A., Profesor del 3er. grado de la Escuela Primaria Anexa.
 Don Rafael Maradiaga, Profesor del 2.º grado de la Escuela Primaria anexa.
 Don Presentación Ortiz, Profesor del 1er. grado de la Escuela Primaria anexa.
 Don Julio Cordero, Profesor de Teneduría de Libros.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 18.00

Tegucigalpa: 3 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 18.00) diez y ocho pesos que el Administrador de Rentas de Cortés entregará al Juez de Letras de lo Criminal de aquel departamento, los que en virtud de la manera siguiente: ocho pesos en su traslación a Cofradía con motivo del envenenamiento de Irene de García y otras; y diez pesos en dos sellos para el Juzgado y Secretaría.

Que la imputación se haga a la partida 2.ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Se crea un Registro de Comercio en el departamento de Gracias

Tegucigalpa: 17 de abril de 1906.

Con vista de las necesidades que el desarrollo comercial ha originado en el departamento de Gracias, el Presidente

ACUERDA:

Crear en aquella cabecera departamental un Registro de Comercio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley del Ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 19 de abril de 1906.

Con vista de la contrata que dice:—“Luis Landa, Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia, en representación del Gobierno, y Manuel Dávila O., en su propio nombre, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

El señor Dávila se compromete a demoler las azoteas que existen al Norte y Oriente de los Tribunales de Justicia, levantando el ni-

vel de las tapias á la misma altura de las paredes del Sur y Occidente, y á edificar sobre ellas un artezón de cincuenta y siete varas de largo y del ancho de las azoteas. El artezón será de tijeras por la parte que mira á la iglesia de San Francisco y de media-agua por la parte contigua con la casa del Doctor Robles, llevando esta última el desnivel que indique la persona comisionada por el Gobierno.

Se compromete, asimismo, el contratista, á remover las culatas entejadas que colindan con las azoteas, para completar el cuadro del artezón formando canales maestros en el ángulo que émpalma el entejado de los techos. Construirá una azotea de anchura igual á la que tienen los artezones edificados desde la caída de las goteras hasta la terminación del alero.

Las paredes están en buenas condiciones, á juicio del contratista, y sólo removerá las que forman los cancelos de la azotea angosta para construir las nuevas del mismo material, quitando las planchas, pilares y resto de madera inútil lo mismo que las puertas viejas de los cancelos para colocarlas nuevas.

La cornisa y ático que tiene la azotea del Norte no debe removerse, y asegura el señor Dávila que no quita elegancia á la construcción, y se obliga á formar un canal de cal y canto, en la caída de las aguas, para que los tubos del ático las derramen á la calle.

Es asimismo convenido que corresponderá el plomo de las puertas desniveladas que existan en la construcción, haciendo las reparaciones y repellos que se originen por causa del trabajo.

El cielo será entablado con voceles idénticos á los que presenta el resto de la construcción.

El contratista Dávila ofrece entregar el trabajo en el plazo de tres meses, contados desde el día en que reciba el anticipo, esforzándose en llevar á cabo la obra en menor tiempo del estipulado, garantizando el cumplimiento de esta obligación con la hipoteca de una casa de su propiedad, ubicada en la calle del Hospital, en un solar de cuarenta y ocho varas de largo por treinta de ancho, edificada sobre paredes de adobes, de cornisa, con veinticinco varas de largo y quince de ancho, colindante por el Norte y Este, con casa del General Streber; por el Sur, calle del Hospital, y por el Oeste, casa de doña Luisa Dávila; y que la estima en mayor cantidad de lo que importa el trabajo.

El Gobierno pagará al señor Dávila, por la obra en referencia, la suma de cuatro mil trescientos pesos, anticipándole mil quinientos para compra de materiales, y el resto en planillas semanales, tomando en cuenta el material que se invierta y los operarios que ocupe; y el saldo que en esta forma pueda quedar á favor del contratista, le será pagado al verificar la entrega de la obra.

Todos los materiales que resulten de la demolición, los deja el Gobierno á favor del contratista, exceptuando solamente la madera empleada para cimbrar el techo.

En fe de lo cual firman la presente contrata en Tegucigalpa, á los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos seis.—Luis Landa.—Manuel Dávila O., el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Aprobaria en todas sus partes; y
- 2.º—Que la imputación se haga á la partida 4.ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

BALANCE

de Especies Fiscales correspondiente al mes de noviembre de 1905

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Balance de Prueba		Balance de Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas.....	\$ 4.245.753.69	\$ 32.186.80	\$ 4.212.566.89	
Aduana de Amapala.....	44.002.54	3.578.10	40.424.44	
— — Puerto Cortés.....	208.302.57	19.123.00	189.179.57	
— — Trujillo.....	54.727.61	4.926.19	49.801.42	
— — La Ceiba.....	97.502.02	12.736.37	84.765.65	
— — Roatán.....	33.318.18	1.949.50	31.368.68	
Administración de Tegucigalpa.....	151.018.76	48.628.64	137.390.12	
— — Comayagua.....	87.861.41	7.383.38	50.528.08	
— — El Paraíso.....	34.357.68	7.753.84	26.603.84	
— — Choluteca.....	40.117.75	10.765.75	29.352.00	
— — Valle.....	22.936.70	6.871.64	16.065.06	
— — La Paz.....	22.867.56	5.400.23	16.967.23	
— — Olancho.....	43.239.24	8.186.39	35.052.85	
— — Santos Bárbara.....	39.951.23	8.114.21	31.837.02	
— — Yoro.....	42.461.35	5.970.75	36.490.60	
— — Gracias.....	32.436.71	4.259.87	28.227.34	
— — Intibucá.....	27.866.33	3.488.19	24.378.14	
— — Copán.....	58.681.59	11.537.18	46.524.41	
— — Cortés.....	45.623.91	10.321.84	35.302.07	
Aguardiente.....	133.096.53	385.004.39		\$ 251.907.86
Licores.....	14.569.32	135.420.52		120.851.20
Pólvora.....	4.045.56	75.892.44		71.846.88
Papel Sellado.....	1.668.52	9.468.60		7.800.08
Timbres.....	32.159.44	1.003.363.40		971.203.96
Boletas Pecuarias.....	5.740.50	93.758.75		88.018.25
Sellos Postales.....	3.601.25	173.931.59		176.330.34
Tarjetas Telegráficas.....	9.672.20	65.926.76		56.254.56
Impresos.....	67.25	78.947.96		78.880.71
Pólizas.....	1.109.10	15.084.15		13.975.05
Manifiestos.....	1.224.00	16.652.50		15.428.50
Permisos.....	244.00	49.238.00		48.994.00
Pases de Naves.....	441.00	60.614.50		60.173.50
Patentes de Sanidad.....	362.00	52.125.50		51.763.50
Matriculas de Embarcación.....	5.50	1.862.50		1.857.00
Cartas de Navegación.....		1.109.50		1.109.50
Patentes de Licores.....	1.030.00	300.880.00		299.809.00
Títulos Literarios.....		1.780.00		1.780.00
Puros Finos.....		7.50		7.50
Capadas.....	25.00	1.825.00		1.800.00
Especies Vencidas.....		2.733.083.27		2.733.083.27
	\$ 5.521.108.00	\$ 5.521.108.00	\$ 5.102.845.66	\$ 5.102.845.66

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 24 de abril de 1906.

V. B.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. Antonio Aplíciano.

AVISOS

Registro de una marca de fábrica

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 27 del mes en curso se ha presentado el señor W. E. Alger, mayor de edad, casado, actualmente Consul de los Estados Unidos de Norte América, como representante de la sociedad "The Liquozone Company," organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, Condado de Cook, en dicho Estado, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica, para medicinas, de la expresada casa, y denominada "Liquozone," la cual marca consta de la palabra arbitraria y forjada Liquezone, impresa en un dibujo, en letras sencillas y negras, pudiéndose usar cualquier otro tipo de letra ó cualquier otro arreglo ó color, sin alterar en manera alguna el carácter de la marca y cuyo carácter distintivo esencial es la misma palabra "Liquozone." Esta marca se puede imprimir ó herrar, ó aplicar de cualquier otra manera sobre los bultos conteniendo medicinas, ó sobre los rótulos, circulares ó embases que acompañen los mismos artículos. Se puede también imprimir ó aplicar de cualquier modo sobre las cartas, tarjetas, facturas, notas, avisos y circulares que se usan generalmente en la venta de las medicinas. La marca

en referencia ha sido registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de Norte América, el 2 de julio de 1901, bajo el número 36.670, á favor de la Liquezone C.º, y el Doctor don Diego Robles es el Agente de dicha sociedad, en esta capital, para la venta de sus productos.—Y para los fines de ley se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 23 de abril de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los auxiliares de la aldea de Chamelecón, en representación de los habitantes de dicha aldea, con fecha dos de abril del mes en curso, se han presentado denunciando como de propiedad nacional, un terreno como de doscientas manzanas de extensión superficial, situado en proximidad al caserío de Filope, al Oriente y como á media legua de la aldea de Chamelecón, limitando: al Norte, con ejidos de San Pedro Sula, río Chotepe por medio; al Sur, terreno La Guaruma, de propiedad de la Buffalo and Honduras C.º; al Este, con terreno de los herederos de don Secundino Bápaló; y al Oeste, con terreno de don Enrique J. Panting.—Se pone esta denuncia en conocimiento del público para los efectos legales.—San Pedro Sula, abril 25 de 1906.

FRANC.º S. SALGADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de doña Juliana Me-

za, de este vecindario, pidiendo se dé á su menor hijo José de la Cruz Cubas la posesión efectiva de la herencia de su padre don Luciano Cubas, se encuentra la parte resolutive que literalmente dice:—Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa, diez y seis de mayo de mil novecientos seis.—Declárase heredero ab-intestato de Luciano Cubas á su hijo natural reconocido José de la Cruz Cubas Meza: desde éste la posesión efectiva de la herencia y mánase á hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil; publíquese esta resolución en el periódico oficial y anúnciese por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar. (Artículos 1.039 y 1.043, Código de Procedimientos).—Notifíquese.—L. Suárez.—César L. Salgado, Srío.—Extendida en Juticalpa, á veintidós de mayo de mil novecientos seis.

CÉSAR L. SALGADO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, certifica: que en la solicitud presentada por don Felipe Villanueva pidiendo la posesión efectiva de la herencia de sus difuntos padres legítimos José de los Santos Villanueva y María Pío Díaz, recayó la sentencia cuya parte resolutive dice:—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintuno de mayo de mil novecientos seis.—Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, haciendo aplicación de los artículos 1.018, 1.021 y 1.026 del Código Civil de 1880; 855, 856, 1.065 y 1.065 del Código Civil de 1898; y 1.036, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del de Procedimientos, concede á don Felipe Villanueva la posesión efectiva de la herencia intestada de sus difuntos padres legítimos don Santos Villanueva y doña María Pío Díaz; manda que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil vigente, y que se publique esta resolución en uno de los periódicos del departamento y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese.—José M.ª Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Tegucigalpa, 23 de mayo de 1906.

MARTÍN JIMÉNEZ, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las diez y media de la mañana, se ha presentado para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez y seis del mes en curso, ante el Notario Público Licenciado don Presentación Quesada, por la cual el Fiscal General de Hacienda, á nombre del Gobierno de la República, ratifica la donación que el veintinueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno hizo la Gobernación Política de este departamento al Doctor don Rafael Alvarado Manzano, de este vecindario, de un solar que pertenecía al terreno llamado "El Guanacaste," ubicado en el lado Oriente de esta capital, solar de cuarenta y siete varas de Oriente á Poniente y diez varas de ancho por el lado Este y treinta y dos por el lado Oeste, limitado: al Norte, por el solar conocido con el nombre de "El Pacón," calle de por medio; por el Sur, con el "Río Chiquito," calle de por medio; por el Oriente, con un asiento del paso del "Guanacaste," que tiene la forma de herradura de caballo; y por el Poniente, con casa y solar de Isidro Fortín; y á su vez el Doctor Alvarado Manzano dona el expresado solar á don J. Jacobo Rosa, mayor de edad y de este mismo vecindario. Y desde ésta la primera inscripción que se solicita sobre el dominio de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de abril de 1906.

5-5

JOSÉ M.ª SANDOTAL

T. Inscripción Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4